



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

SOLICITUD PARA VISA DE NEGOCIOS

En términos de la Sección 15(1) de la Ley de Inmigración, Act No 13 de 2002, una persona que tenga la intención de invertir en la economía sudafricana estableciendo una unidad de negocio o invirtiendo en un negocio ya existente en el país deberán solicitar una visa comercial/ de negocios. Como todo solicitante, se requerirá que invierta un capital financiero ya estipulado.

Siempre que –

- a) Tal ciudadano extranjero invierta un capital financiero en tal negocio;
- b) La contribución del capital forme parte del valor contable del negocio; y
- c) Tal ciudadano extranjero se haya comprometido a:
 - i. Cumplir con los requisitos relevantes estipulados en cualquier ley que se encuentre administrada por los South African Revenue Service; y
 - ii. Emplear al porcentaje o número de ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes ya prescripto, dentro del periodo de los 12 meses desde la fecha de emisión de la visa.

En términos de la sección 15(3) de la Ley de Inmigración, y sus modificaciones, el Director General puede reducir o exceptuar el capital financiero para todo tipo de negocios que sean de interés nacional, o cuando sea requerido por el Ministerio de Comercio e Industria. Los solicitantes deben contactarse directamente con el Ministerio de Comercio e Industria para consultar acerca de la reducción o exención del capital: vrecom@thedti.gov.za

El requisito del capital estipulado anteriormente puede reducirse o exceptuarse respecto de las siguientes industrias o negocios:

- Información y Comunicación tecnológica
- Vestimenta y manufactura textil
- Químicos y biotecnología
- Refinamiento metal y mineral
- Producción automotriz
- Turismo
- Artesanías

NOTESE:

1. Ninguna visa de negocios será emitida o renovada respecto de un proyecto de negocio que ha sido declarado como indeseable por el Director General en la Gaceta Oficial, luego de haber realizado la consulta con el Ministro responsable de Comercio e Industria.
 - a. En términos de la subsección (1A) de la Ley de Inmigración y sus modificaciones, ninguna visa de negocios será emitida o renovada respecto de los siguientes proyectos de negocios:
 - i. Negocios que importen vehículos motorizados de segunda mano en la republica de Sudáfrica para los fines de exportarlos a otros mercados fuera de Sudáfrica;
 - ii. Industria del entretenimiento exótico;
 - iii. Industria de la seguridad.
2. La visa de negocios será emitida por un período **no superior a los 3 (tres) años** cada vez.
3. El titular de una visa de negocios no podrá realizar otro trabajo que no sea el referido al negocio respecto al cual la visa ha sido emitida.



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

4. El titular de la visa de negocios deberá presentar prueba al Director General del Ministerio del Interior que ha invertido el capital financiero en tal negocio dentro de los 24 (veinticuatro) meses de emitida esa visa, y cada 2 (dos) años de allí en más.
5. Esposos/as e hijos dependientes del solicitante podrán tramitar las visas correspondientes por el mismo plazo que la duración de la visa de negocios (*referirse a visa de visitante sección 11(1) (B) (IV) (3 Meses- 3 Años) o visas de estudio para obtener los requisitos*).
6. Los inversores pueden obtener mayor información acerca de la dinámica y procedimientos en el ambiente de los negocios sudafricanos contactándose con el centro de promoción de inversiones y asesoramiento del Ministerio de Comercio e Industria (The DTI) http://www.thedti.gov.za/trade_investment/how_todo_business_insa.jsp.

ARANCELES

- Los aranceles consulares se modifican anualmente.
- Consultar con la Embajada la tarifa correspondiente a la solicitud.

RENOVACIONES Y EXTENSIONES DE VISAS:

La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.

NOTESE:

Ningún titular de una visa de visitante podrá solicitar un cambio de estado en su visa actual mientras que se encuentre en Sudáfrica, a menos que sea motivado por alguna circunstancia excepcional, tal como:

- Estar en necesidad de un tratamiento médico de emergencia por más de tres meses;
- Ser esposo/a o hijo de un titular de una visa de trabajo o negocios, que quisiera tramitar una visa de estudio o trabajo;
- Ciudadano extranjero que deba permanecer en la Republica para prestar declaración en un juicio o estar relacionado con alguna causa Penal. En este caso la solicitud deberá iniciarse mediante el Subdirector de la Fiscalía Pública y dirigida al Director General.
- Solo esposos extranjeros e hijos de ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes pueden cambiar su status o las condiciones de sus visas en la República de Sudáfrica sin necesidad de aplicar previamente por una exención.

REQUISITOS PARA LA VISA POR TRATAMIENTO MEDICO

1.	Pasaporte de viaje • Valido por al menos (30) días luego de concluida la visita programada en Sudáfrica. • El pasaporte debe contener 2 (dos) carillas en blanco para los endosos. • Presentar segundo pasaporte (original y copia) en el caso que de poseerlo. • Copias de visas previas / sellados de entradas previas a Sudáfrica. • Pasaportes que hayan sido renovados manual o electrónicamente no serán aceptados.
2.	Fotografías • 2 (dos) fotos 4x4cm recientes tamaño pasaporte, fondo blanco • Rostro del solicitante mirando hacia la cámara
3.	Solicitud de visa

**SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA**

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

	- Formulario DHA-1738 completo en tinta negra en letra imprenta (debe obtenerse de la página web previo a la cita para presentar los documentos) - Las preguntas deberán ser respondidas en inglés – las consultas que no aplican al caso en particular deberán responderse como N/A. “Persona de contacto” en la parte 4 refiere a algún contacto en el país de origen o de residencia habitual del solicitante. - Parte 5 y 6 deben completarse. No serán aceptadas frases como: “N/A” o “referirse al documento adjunto”. - Se debe completar y describir el propósito de las actividades en la parte 5. - Se debe indicar nombre completo y firmarse junto con la fecha en la declaración de la página 85. - Las personas registradas como “no deseadas” no califican para ningún tipo de visa o para ser admitidas en Sudáfrica por el período mínimo de un año.
4.	Ciudadanos no argentinos, paraguayos o uruguayos Deberán presentar prueba (original y copia) de su condición migratoria en Argentina/ Paraguay/ Uruguay (CI, DNI, residencia, etc)
5.	Certificado original de antecedentes penales - Se requiere para todos los solicitantes a partir de los 18 años de edad, tanto de su país de origen como de todos los países donde hubiese vivido un año o más tiempo durante los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. - Certificados emitidos por Embajadas/ Consulados de otros países serán aceptados en lugar de los certificados de antecedentes penales originales de los países donde el solicitante mayor de 18 años haya residido por 12 meses o más, solo si: - La firma de los certificados de las Embajadas/ Consulados se encuentra certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; NO OBSTANTE se requerirá el Certificado de Antecedentes Penales original del propio país de origen; - El certificado será válido por 6 (seis) meses desde el momento de su emisión - Ciudadanos extranjeros con residencia permanente en Argentina, Paraguay o Uruguay también deberán presentar Certificado de Antecedentes penales de esos países. - La documentación indicada previamente deberá ser original Apostilladas por la Autoridad competente del país emisor y, donde correspondiese, traducida oficialmente al inglés cuya traducción deberá estar legalizada por Colegio de Traductores Públicos.
6.	Reserva aérea tentativa o itinerario emitido a nombre del solicitante NOTESE: La Embajada no será responsable por los costos en los que incurra el solicitante por el cambio de fechas en tickets confirmados en el caso de que las solicitudes no hayan sido finalizadas antes del período indicado en la fecha de viaje.
7.	Certificado Internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla - Si el solicitante proviene de un área endémica de Fiebre Amarilla. - No será requerida cuando la persona esté solamente en tránsito en un área endémica de Fiebre Amarilla. - La vacuna deberá aplicarse al menos 10 (diez) días previos al viaje y ofrece cobertura de por vida
8.	Prueba de pago Deberá ser abonado solamente por transferencia de bancos locales el mismo día de la cita en la Embajada.



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Los aranceles no son reembolsables.• La Embajada se reserva el derecho de no aprobar solicitudes si no está satisfecha con los requisitos presentados. |
|---|

DOCUMENTACION ESPECIFICA QUE DEBERA PRESENTARSE

- | |
|---|
| <p>1.</p> <p>Una solicitud de visa de negocios para un ciudadano extranjero que tengan la intención de establecer una unidad de negocio o invertir en un negocio que <u>TODAVIA NO</u> está establecido, deberá estar acompañada por la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Un certificado real o informe emitido por un Contador Registrado ante el Colegio de Contadores Públicos de Sudáfrica, un contador profesional registrado ante el Instituto sudafricano de contadores profesionales o un contador comercial registrado ante el Instituto sudafricano de contadores comerciales, que confirmen lo siguiente:<ol style="list-style-type: none">a. Al menos un monto en efectivo será invertido en la Republica de Sudáfrica, tal como ha sido determinado de tanto en tanto en la Gaceta Oficial por el Director General, previo consulta con el Ministro de Comercio e Industria; ob. Al menos un monto en efectivo y capital esta disponible, tal como ha sido determinado de tanto en tanto en la Gaceta Oficial por el Director General, previo consulta con el Ministro de Comercio e Industria. <p>NOTAR: En términos de las secciones 15(1)(a) y 27(c) de la Ley de Inmigración, 2002 (Act No. 13 of 2002) y luego de haber realizado la consulta con el Ministro de Comercio e Industria, el monto en efectivo, cuyo origen proviene del exterior, que deberá ser invertido en un negocio a establecerse o en un negocio existente, será de R5 000 000,00.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Compromiso que al menos un 60% del total de la nómina de empleados de la unidad de negocios para cubrir de manera permanente todas las posiciones disponibles serán ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes. (Se deberá presentar prueba de este compromiso dentro de los 12 meses luego de emitida la visa)3. Compromiso a registrarse ante-<ol style="list-style-type: none">a. South African Revenue Service (SARS);b. Unemployment Insurance Fund;c. Compensation Fund for Occupational Injuries and Diseases;d. Companies and Intellectual Properties Commission (CPIC); cuando sea requerido por ley; ye. El correspondiente Comité/ Colegio/Consejo Profesional pertinente, reconocido por SAQA (South Africa qualifications Authority) en términos de la Sección 13 (1) (i) en el marco de la ley de las Certificaciones Nacionales, donde corresponda. Una vez registrado, se deberán presentar todos los certificados ante el director General.4. Carta de recomendación del Ministerio de Comercio e Industria respecto a:<ol style="list-style-type: none">f. La viabilidad del negocio;g. La contribución positiva a los intereses de la República de Sudáfrica; |
|---|

(Los solicitantes deberán contactarse directamente con el Ministerio de Comercio e Industria para obtener tal carta de recomendación: vrecom@thedti.gov.za.)



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyfi@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

2.	Una solicitud de visa de negocios para un ciudadano extranjero que haya establecido una unidad de negocio o invertido en un negocio ya existente en la Republica de Sudáfrica, deberá estar acompañada por la siguiente documentación: 1. Un certificado real o informe emitido por un Contador Registrado ante el Colegio de Contadores Públicos de Sudáfrica, un contador profesional registrado ante el Instituto sudafricano de contadores profesionales o un contador comercial registrado ante el Instituto sudafricano de contadores comerciales, que confirmen lo siguiente: a. Al menos un monto en efectivo será invertido en la República de Sudáfrica, tal como ha sido determinado de tanto en tanto en la Gaceta Oficial por el Director General, previa consulta con el Ministro de Comercio e Industria; o b. Al menos un monto en efectivo y capital está disponible, tal como ha sido determinado de tanto en tanto en la Gaceta Oficial por el Director General, previa consulta con el Ministro de Comercio e Industria. NOTAR: En términos de las secciones 15(1)(a) y 27(c) de la Ley de Inmigración, 2002 (Act No. 13 of 2002) y luego de haber realizado la consulta con el Ministro de Comercio e Industria, el monto en efectivo, cuyo origen proviene del exterior, que deberá ser invertido en un negocio a establecerse o en un negocio existente, será de R5 000 000,00. 2. Prueba de que al menos un 60% del total de la nómina de empleados de la unidad de negocios para cubrir de manera permanente todas las posiciones disponibles serán ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes. (Se deberá presentar prueba de este compromiso dentro de los 12 meses luego de emitida la visa) 3. Prueba de registro ante los- a. South African Revenue Service (SARS); b. Unemployment Insurance Fund; c. Compensation Fund for Occupational Injuries and Diseases; d. Companies and Intellectual Properties Commission (CIPC); cuando sea requerido por ley; y e. El correspondiente Comité/ Colegio/Consejo Profesional pertinente, reconocido por SAQA (South Africa qualifications Authority) en términos de la Sección 13 (1) (i) en el marco de la ley de las Certificaciones Nacionales, donde corresponda. Una vez registrado, se deberán presentar todos los certificados ante el director General. 4. Carta de recomendación del Ministerio de Comercio e Industria respecto a: f. La viabilidad del negocio; g. La contribución positiva a los intereses de la República de Sudáfrica; 5. Un ciudadano extranjero que invierte en una unidad de negocio o ha invertido en un negocio existente deberá, además de cumplir con la subregulación (2), presentar: a. Extractos financieros en referencia año financiero anterior; y b. Prueba de inversion
3.	Dentro de los 12 meses de que la visa haya sido emitida, el solicitante DEBERA presentar al Director General una carta de Ministerio de Trabajo confirmando el informe en referencia al compromiso en la sección 15(1)(c)(ii) de la ley que indica que el 60% de la nómina de empleados en la Unidad de negocios para cubrir de manera permanente todas las posiciones disponibles son ciudadanos sudafricanos o residentes permanentes.



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraguvi@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

**DOCUMENTACION ADICIONAL QUE DEBERA PRESENTARSE EN CASO
DE ACOMPAÑANTES DEPENDIENTES**

Documentación respecto de acompañantes dependientes

- **Para esposos/as** que acompañen o que se encuentren en Sudáfrica con el titular de la visa de trabajo, deberán presentar copia de la partida de matrimonio o prueba de que la relación es permanente (*)
- **Para hijos dependientes** que acompañen al titular de la visa de trabajo o se encuentran en Sudáfrica, deberá presentar:
 - Partida de nacimiento del menor (*)
 - Si el menor viajara con uno de sus padres: consentimiento parental firmado por ambos padres o tutor legal.
 - En el caso que correspondiera: Copia de orden Judicial (Traducida al inglés y legalizada ante el Colegio de Traductores) concediéndole al solicitante los derechos y responsabilidades sobre el menor de edad;
 - Nota de la persona responsable que recibirá al menor en Sudáfrica que se indique la dirección residencial; donde el menor estará residiendo.
 - Copia de ID o pasaporte valido + visa o permiso de residencia permanente de la persona que recibirá al menor en Sudáfrica, y
 - Datos de contacto de los padres o tutor/es Legal/es;
 - Documentación adicional será requerida en caso que uno de los padres no pueda firmar.

Documentación respecto a pareja de ciudadano sudafricano o residente permanente

- Partida de matrimonio oficial en caso de relación conyugal extranjera, emitida por las Autoridades de aquel país;
-
- Declaración de que la relación conyugal con un ciudadano/a sudafricano/a o residente permanente existe y documentación que compruebe convivencia/concubinato hasta el punto de que haya responsabilidades financieras compartidas; indicando los datos de los hijos (si aplicara) con copias certificadas de sus partidas de nacimiento;
-
- Prueba de unión reconocida en los términos de la Ley No 120 de 1998 de Reconocimiento de matrimonios de Costumbre - Act, 1998 (Act No. 120 of 1998)

Documentación adicional

- Sentencia de Divorcio o separación Legal (*)
- Partida de Defunción (*)

(*) Todos los documentos no sudafricanos deberán estar legalizados con la Apostilla y traducidos al inglés con posterior legalización de Traducción ante el Colegio de Traductores.



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyfi@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

INFORMACION GENERAL

1. Los titulares de pasaporte Argentino, Paraguay y Uruguayo no necesitan visa para ingresar a la República de Sudáfrica si su estadía no supera los 90 días, respecto a los propósitos para los cuales se emite la visa de puerto de entrada. Por favor referirse al listado completo de países que están exentos de visa y por cuanto tiempo <http://www.dha.gov.za/index.php/immigration-services/exempt-countries>
2. Las solicitudes de visas se tramitan con turno previo y el trámite **es personal**.
3. Los documentos de viaje de **lectura mecánica** – Machine readable travel documents (MRTD) que sean renovados manual o electrónicamente **NO** serán aceptados para los propósitos de viaje y/o visa para Sudáfrica.
4. **Todos** los ciudadanos NO sudafricanos (por más que esté exento de visa o no) que desea realizar una actividad laboral en Sudáfrica por un período que no supere los 90 (noventa) días, incluyendo a técnicos, periodistas y empleados de la industria del cine y televisión, deberán completar una solicitud que los **autorizar a trabajar con una visa de visitante en términos de la Sección 11(2)**.
5. **Pasantías:** la Ley de Inmigración no provee de visas para ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías en compañías u Organizaciones en la República de Sudáfrica. La visa de visitante en términos de la **Sección 11(2) no califica** para estos solicitantes, incluyendo estudiantes extranjeros cuyos estudios finalicen en una pasantía. Los ciudadanos extranjeros que deseen realizar pasantías deberán, por lo tanto, tramitar una visa de trabajo general.
6. **Partidas de nacimiento:** cualquier extracto del Registro de Nacimiento emitido por las Autoridades Oficiales, que contienen los nombres completos del niño, fecha de nacimiento y nombres completos de sus padres.
7. **Toda la documentación/ documentos públicos no sudafricanos** (ya sean partidas de nacimiento/ matrimonio/ defunción/ Órdenes Judiciales/ Certificado de Antecedentes Penales-etc) deben estar legalizadas con la Apostilla y traducidas al idioma inglés por Traductor Publico. Las traducciones deberán posteriormente legalizarse ante el Colegio de Traductores.
8. Cuando sea necesario, por favor presente solamente copias certificadas de documentos (ej: partidas de nacimiento, matrimonio, etc)
9. **No se aceptarán solicitudes incompletas.** Para que una solicitud se considere completa, todos los formularios deben estar totalmente completos (en el caso que no corresponda a la situación particular del solicitante, indicar N/A). **Cada** solicitante deberá presentar un set de documentos por separado, independientemente de que apliquen como parejas o grupo familiar (ya sea copias de movimientos bancarios, reservas aéreas, alojamiento, partida de matrimonio, informe médico y radiológico (si aplicara).
Los solicitantes que presentan solicitudes incompletas corren el riesgo de que la misma sea rechazada.
 - a. Las copias de ID/pasaporte/ residencia permanente del Anfitrión sudafricano deben estar certificadas como copia fiel ante la Comisaría Local o Commissioner of Oaths.
 - b. La nota de invitación del anfitrión sudafricano debe estar debidamente firmada y fechada
 - c. Todos los extractos de la cuenta bancaria deberán estar **certificados/sellados** por el Banco o acompañados de una nota del Banco verificando el nombre y dirección del titular de la cuenta
10. **Todos** los certificados de antecedentes penales deben estar fechados y serán válidos por 6 meses desde el momento de emisión. Certificados con fechas anteriores no serán aceptados.
11. **A los esposos/as e hijos dependientes** del solicitante que es titular de una visa emitida en términos de la Sección 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20 o 22 de la Ley de Inmigración se les emitirá una visa de visitante que exceda los 3 (tres) meses; no obstante, se recomienda que los hijos dependientes en edad escolar tramiten una visa de estudio.
12. **Prueba de solvencia económica disponible** refiere a los medios financieros disponibles solamente para solventar su estadía en la República de Sudáfrica. Nótese que para las familias y parejas los montos son estipulados por persona por mes. Copias de recibos de sueldo/ cartas de compromiso del empleador **no serán** aceptados como prueba suficiente de solvencia económica disponible. El requisito es:
 - a. R3000.00 para solicitudes de visas por corta estadía (no más de 3-tres- meses)



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraguvi@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

- b. R8500.00 para solicitudes de visas de larga estadía incluyendo acompañantes dependientes.
- c. **Visas de voluntariado:** R3000.00 por mes por la duración de la estadía, ej.: si la duración de la estadía en Sudáfrica será de 6 meses la prueba de solvencia económica deberá ser de R18.000. Las cartas de compromiso financiero de las Instituciones no serán aceptadas.

NOTAS: Los montos previamente estipulados son indicados por persona por mes por la duración de la visa. Cartas de compromiso financiero de ciudadanos extranjeros (padres/esposo/a no sudafricano del solicitante) ya no es reconocido en términos de las regulaciones sudafricanas de inmigración.

13. Relaciones permanentes homosexuales o heterosexuales:

1. Una solicitud de visa en términos de la Ley de quien afirma en su solicitud ser esposo/a, debe proveer al Director General prueba de que el/la solicitante es el esposo/a de un ciudadano o residente permanente sudafricano tal como indicado en la subregulación (2).
2. Un solicitante que se encuentre contemplado en la subregulación (1) debe presentar:
 - a. Un acuerdo notarial firmado por ambas partes en el que den fe que:
 - i. La relación permanente ha existido por la menos 2 años antes de la fecha a la presentación de la solicitud de visa y que todavía esa relación existe y que excluye cualquier otra persona;
 - ii. Ninguna de las partes se encuentra en pareja en una relación actual de matrimonio con otra persona.
 - b. Affidavit Parte A del formulario 12 confirmando que la relación continúa existiendo entre las partes;
 - c. En el caso que alguna de las partes hubiera contraído nupcias anteriormente se deberá presentar un documento oficial que compruebe que ese matrimonio ha sido disuelto mediante sentencia de divorcio, o partida de defunción de la otra parte;
 - d. La documentación debe probar-
 - i. Soporte financiero de las partes
 - ii. Responsabilidades financieras como otras responsabilidades relaciones compartidas entre el solicitante y su pareja;
 - e. En el caso que la relación hubiera concluido entre ambas partes extranjeras en un país extranjero, se deberá presentar un documento oficial emitido por las Autoridades correspondientes de aquel país.
3. Ambas partes de la relación deberán ser entrevistados de manera separada en el mismo momento para determinar la autenticidad de la existencia de la relación.
4. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa, deberá después de un período de 2 años desde la fecha de emisión de la visa, informar al Director General si la relación continúa existiendo, mediante la presentación de un affidavit en la parte B del Formulario 12 (adjunto al anexo A)
5. Un solicitante contemplado en la subregulación (1) a quien se le ha emitido una visa en función de una relación permanente, deberá informar inmediatamente al Director General en caso que la relación deje de existir.
6. El director General, una vez recibida la información contemplada en la regulación (5) cancelara esa visa que había sido emitida en función de una relación permanente.
7. Cuando se compruebe que la visa ha sido obtenida mediante error, distorsión o fraude, el Director General cancelara automáticamente tal visa y, si correspondiera, cargos penales pesaran sobre las partes implicadas mediante tergiversación o fraude.

14. Reserva aérea tentativa:

- a. Todos los nacionales extranjeros que viajen a Sudáfrica por menos de 12 (doce) meses deberán estar en posesión de un pasaje de regreso cuando se presenten ante un Oficial de Migraciones en el puerto de entrada.



SOUTH AFRICAN EMBASSY - EMBAJADA DE SUDAFRICA

CONSULAR SERVICES - SERVICIOS CONSULARES

M. T. de Alvear 590 – C1058AAF Buenos Aires, Argentina

Tel.: +54+11+4317-2932 / +54+11+4317-2900

E-mail: larraquyf@dirco.gov.za / consular.buenosaires@gmail.com

- b. Solamente se permitirá la entrada al país con pasaje de ida cuando se esté en posesión de una visa de residencia temporaria emitida por más de 12 (doce) meses, permiso de residencia permanente o visa valida.

No se recomienda garantizar tickets aéreos hasta tanto y en cuanto la visa no haya sido aprobada

15. **El Certificado internacional de Vacuna contra la Fiebre Amarilla** será requerido cuando el viajero provenga de un aérea endémica de Fiebre Amarilla de Africa o Sudamérica dentro de los 14 días previos de ingreso a Sudáfrica. La vacuna **deberá** administrarse al menos **10** días previos al viaje o se correrá el riesgo de ser rechazado por la línea aérea. Desde el 11 de Julio de 2016, todos los certificados existentes y certificados nuevos poseen validez de por vida.
16. Todas las decisiones respecto a la emisión, cantidad de entradas y duración de las visas quedara a criterio de la Embajada y no se garantiza que la Embajada aprobara su solicitud.
17. Todas las solicitudes deben completarse en tinta negra con letra imprenta. No se aceptarán copias escaneadas de solicitudes/formularios.
18. En el caso de inconsistencias o información incompleta, la Oficina consular se reserva el derecho a requerir que el solicitante presente documentación adicional para fundamentar la solicitud.
19. Los solicitantes que no puedan retirar sus pasaportes en persona deberán presentar una nota en la que autorizan a otra persona a retirar la documentación en su nombre. La misma deberá estar firmada y fechada.
20. La Embajada no renueva o extiende visas existentes, motivo por el que la solicitud será procesada como una solicitud completamente nueva y todos los documentos deberán presentarse nuevamente.